



RESOLUCIÓN Nº **0002** DEL **2020**

(**31 OCT 2020**)

Por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO y se reglamenta el comité de seguimiento

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

-Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 1º que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado entre otros principios, en el de la solidaridad de las personas. y promueve el deber ciudadano de obrar conforme al principio de Solidaridad Social, a su vez establece el compromiso del Estado de contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones, profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales

-Que mediante la Ley 720 de 2001 el Estado reconoció los importantes aportes efectuados por los Voluntarios a la sociedad colombiana y el gran potencial solidario de estos grupos, regulando la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y sus relaciones, con el objeto de promover, reconocer y facilitar la acción voluntaria, como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad y la corresponsabilidad social.

-Que el Decreto 4290 de 2005, crea y reglamenta el Sistema Nacional de Voluntariado SNV definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado, Apoyado por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, en conjunto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 por el Ministerio de Trabajo y conformado por el Consejo Nacional de Voluntariado, los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, las ODV y ECAV y los Voluntarios Informales.

-Que el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Voluntariado establece, entre sus funciones y competencias, expedir el Código de Ética aplicable a todo el ámbito de la acción voluntaria del SNV y designar el Comité Institucional que realice su seguimiento y controle el cumplimiento del mismo.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPITULO I

APROBACION - APLICACIÓN

ARTICULO 1°. APROBACIÓN Y CAMPO DE APLICACIÓN. Aprobar el Código de Ética del SNV como un referente formal de la conducta personal e institucional que deben observar todos los voluntarios que pertenezcan al Sistema Nacional de Voluntariado, las Organizaciones de Voluntariado ODV, las Entidades con Acción Voluntaria ECAV, los Voluntarios Informales y los empleados y trabajadores, con el fin de establecer un patrón de valores en el manejo de relaciones internas y con los grupos de interés: beneficiarios de los servicios y programas, las entidades del Estado, empresas privadas y donantes, los organismos de control, los clientes, proveedores y contratistas, las comunidades y la sociedad en general.

ARTICULO 2°. OBJETO. El Código de Ética constituye un instrumento eficaz para expresar la identidad ética del voluntariado, los ideales comunes que mueven la labor solidaria y los valores y principios asumidos por el Sistema Nacional de Voluntariado a practicar, que permitan consolidar la Acción Voluntaria como un referente ético para todos los grupos de interés.

CAPITULO II

DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 3°. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS HACIA LOS BENEFICIARIOS. Son deberes de los voluntarios hacia los beneficiarios los siguientes:

- a. Prestar al beneficiario tiempo, trabajo y habilidades, en forma gratuita y desinteresada, sin esperar ni aceptar ningún tipo de compensación material.
- b. Actuar con profesionalismo, humanidad y eficacia en las tareas encomendadas.
- c. Reconocer, respetar y defender activamente la dignidad personal de los beneficiarios, conociendo y acatando la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- d. Guardar la confidencialidad y discreción en el uso de los datos relativos a los beneficiarios.
- e. Crear un clima de respeto mutuo, evitando posturas paternalistas.
- f. Potenciar en los beneficiarios la superación personal, la autonomía para que logren su desarrollo integral.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

- g. Suministrar información a los beneficiarios de manera objetiva, considerando sus necesidades y circunstancias personales, acerca de los medios idóneos para buscar su propio desarrollo.
- h. Denunciar cualquier violación de los Derechos Humanos.
- i. Comprender la situación personal, familiar y social del beneficiario.

ARTICULO 4°. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS HACIA LA ORGANIZACIÓN. Son deberes de los Voluntarios hacia la organización:

- a. Conocer y cumplir los estatutos, políticas, objetivos, fines, programas, normas de calidad y métodos de trabajo de la organización.
- b. Informarse, antes de comprometerse, sobre las tareas y responsabilidades que se asumirán y considerar si se dispone de tiempo y energías suficientes.
- c. Comprometerse de manera seria, libre y responsable, de manera gratuita y desinteresada, dando lo mejor de sí mismo.
- d. Observar una actitud abierta y cooperante hacia las orientaciones de su organización.
- e. Cumplir los compromisos adquiridos y realizar con responsabilidad las tareas encomendadas.
- f. Solicitar y participar en actividades de capacitación y formación que promueva y brinde la organización.
- h. Guardar confidencialidad y discreción sobre los temas atinentes a la organización.
- l. Hacer uso responsable de los bienes materiales que la institución ponga a disposición del voluntario.
- j. Utilizar debidamente la acreditación que la organización proporciona al voluntario.
- k. Participar con creatividad e imaginación en los Comités que la organización cree.
- l. Informar sobre las necesidades no satisfechas de los beneficiarios y sobre las deficiencias en la aplicación de los programas.
- m. Informar a las directivas las irregularidades que se detecten en el accionar de la organización y si no son acogidas, presentarlas a la Comisión Coordinadora del CMV.
- n. Respetar la organización sin utilizarla en beneficio propio.
- ñ. Interrumpir la colaboración cuando la organización justificadamente lo solicite.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

o. En caso de renuncia, comunicarla con antelación suficiente para evitar perjuicios a los beneficiarios o a la organización.

ARTICULO 5°. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS HACIA LOS OTROS VOLUNTARIOS.

Son deberes de los voluntarios hacia los otros voluntarios:

- a. Respetar la dignidad y la libertad de los otros voluntarios, reconociendo el valor de su quehacer y respetando sus ideas y posiciones.
- b. Fomentar el trabajo en equipo, propiciando una comunicación fluida y un clima de trabajo y convivencia agradable.
- c. Adoptar una actitud de apertura y de escucha hacia el otro, intercambiar sugerencias, ideas, propuestas y experiencias en un marco de respeto mutuo con miras a una mayor eficacia del trabajo voluntario.
- d. Apropiarse y asumir con responsabilidad los compromisos adquiridos.
- e. Ofrecer una acogida cálida y sincera a quienes inician en la organización, facilitar la integración, formación y participación de todos los voluntarios, especialmente de los nuevos, en condiciones de igualdad.
- f. Promover el compañerismo para evitar la competencia, el afán de protagonismo, las tensiones, las rivalidades y la exclusión por motivos de credo político o religioso, raza, sexo, nivel educativo o económico.
- g. Crear lazos de unión entre los voluntarios de las diferentes organizaciones.

ARTICULO 6°. DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS HACIA LA SOCIEDAD

Los voluntarios tienen los siguientes deberes con la sociedad:

- a. Promover la justicia social, fomentando la cultura de la solidaridad, rica en valores humanos y difundiendo la cultura del voluntariado.
- b. Conocer la realidad socio-cultural del entorno en donde se cumple la actividad de voluntariado, en aras de realizar trabajos orientados a mejorarla, atendiendo las necesidades e interviniendo en las situaciones de injusticia.
- c. Tener como referencia de la propia actividad la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

- d. Complementar la acción social de las distintas entidades públicas, para dar un mejor servicio a la sociedad, sin proporcionar un pretexto para eludir sus propias responsabilidades, ni pretender suplantarlas.
- e. Comunicar a las instituciones pertinentes, públicas o privadas, las situaciones de necesidad o marginación de los grupos y reclamarles compromisos para solucionarlas.
- f. Transmitir con sus actividades, acciones, palabras, aquellos valores e ideales que persigue con su trabajo voluntario., siendo coherentes entre las declaraciones y las actuaciones de voluntario en el día a día.

CAPITULO III

DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTICULO 7°. DERECHOS Los voluntarios tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir, permanentemente, la información, inducción, formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
- b. Ser tratados sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- c. Participar activamente en la organización, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con la ley 720/01, el Decreto 4290/05, el reglamento Interno, sus estatutos y demás normas de aplicación.
- d. Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario integrante de la organización.
- e. Realizar su actividad en las debidas condiciones de higiene, seguridad y ética del cuidado.
- f. Obtener el respeto y reconocimiento por su contribución en beneficio de la Acción Voluntaria.
- g. Ser postulado, siempre que llene los requisitos, para reconocimientos y estímulos existentes en la organización y en el SNV.
- h. Participar como afiliados en los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado.

CAPITULO IV

FINES DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV Y ENTIDADES CON ACCION VOLUNTARIA ECAV

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

ARTICULO 8°. FINES DE LAS ODV Y ECAV Son fines de las ODV y ECAV:

- a. Detectar las necesidades sociales de su entorno y analizar las causas locales y globales que simultáneamente las generan.
- b. Denunciar todas aquellas situaciones que atenten contra los derechos humanos, sociales y económicos de las personas, como también contra los bienes del Estado.
- c. Establecer cauces de diálogo y espacios de debate que generen procesos de resolución de conflictos.
- d. Intervenir en la realidad social del país a través de una acción social transformadora, teniendo como marco de acción los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS.
- e. Crear espacios para la participación ciudadana y el trabajo en red y de los grupos juveniles, acerca de los asuntos que les afectan y profundizar en los valores fundamentales de la democracia y la búsqueda de la paz, como bien superior.
- f. Ser transparentes en los comportamientos y decisiones, en el manejo de la información, las normas, los planes, los procesos y las acciones, en la lucha contra la corrupción.
- g. Promover el desarrollo del Estado Social de Derecho, asegurando su mantenimiento y potenciando el desarrollo de la justicia social, recordando al Estado sus obligaciones y haciendo visible que el voluntariado no sustituye ninguna responsabilidad del mismo Estado.
- h. Fomentar la cultura de la solidaridad, de manera que incida, efectivamente, en la generación de una verdadera conciencia social solidaria entre la ciudadanía.
- i. Incidir en las políticas públicas estatales y .presentar propuestas que beneficien el Sistema Nacional de Voluntariado ante las instancias gubernamentales.

CAPITULO V

RELACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV Y ENTIDADES CON ACCION VOLUNTARIA ECAV

ARTICULO 9° RELACIONES DE LAS ODV Y ECAV. Siendo las relaciones uno de los ejes transversales del Sistema Nacional de Voluntariado, las ODV y ECAV deberán:

- a. Basarse en el respeto absoluto a la dignidad de la persona, lo cual supone enfrentarse contra todo intento de degradación, manipulación o exclusión, y trabajar con los voluntarios y los grupos por su dignificación, a través de la satisfacción de sus necesidades básicas y el cabal ejercicio de sus derechos humanos, sociales y económicos.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

- b. Potenciar la participación real y efectiva de los beneficiarios en la realización y evaluación de proyectos, de manera que ellos intervengan en su propio proceso personal y en el reconocimiento de sus derechos y deberes.
- c. Apropiarse del Código de Ética y de los planes de Capacitación y Formación que permitan la mejora continua y el seguimiento y evaluación de la calidad de la acción voluntaria.
- d. Conseguir bienes instrumentales, propios de una acción eficaz, para la apertura de espacios de enriquecimiento personal y crecimiento humano de sus asociados.
- e. Salvaguardar la confidencialidad de todos los datos que se refieren a las organizaciones y personas beneficiarias con las que se trabaja.
- f. Facilitar el trabajo en red y la incorporación a los Consejos Municipales y Departamentales de Voluntariado.
- g. Promover, la generalización de una cultura propia de la Acción Voluntaria y del trabajo en red.
- h. Desechar protagonismos, particularismos y actitudes competitivas entre las ODV y ECAV.
- i. Crear y potenciar espacios de organización y encuentro que sean instancias mediadoras de reflexión, interlocución, negociación y articulación.
- j. Participar en la creación y fortalecimiento de los Consejos Municipales de Voluntariado y/o redes de organizaciones vinculadas a territorios y problemáticas comunes, fomentando el desarrollo del tejido social, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

ARTICULO 10° RELACIONES DE LAS ODV Y ECAV CON LOS VOLUNTARIOS. Las ODV y ECAV frente a los voluntarios deberán:

- a. Dotarse de estructuras flexibles, capaces de facilitar la integración progresiva del voluntario y promover la identificación con los principios y valores del voluntariado.
- b. Potenciar la participación real y efectiva de los voluntarios en el seno de sus ODV y ECAV, fomentando la asunción de responsabilidades concretas.
- c. Consensuar con cada voluntario su compromiso inicial, y establecer acuerdos acerca de su disposición temporal, responsabilidades y tareas y, a su vez, exigir su cumplimiento.
- d. Crear y ofrecer programas de capacitación y formación para los voluntarios, teniendo en cuenta su proceso de maduración y crecimiento personal, realizar el seguimiento y evaluación de los mismos..

Continuación de la resolución “por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento”

e. Priorizar los métodos de trabajo en equipo, en el ámbito donde se desarrolla la acción, bajo los principios de la democracia y participación, para efectos de enfrentar con mayor calidad y calidez la demanda respuestas por parte del voluntariado.

f. Concientizar a los voluntarios sobre el valor de la acción voluntaria entendida como: “Una dimensión de la persona que va más allá de la tarea concreta y que ayuda a mejorar a la sociedad y un conjunto de actividades complementarias entre sí y con otras organizaciones”

g. Orientar sus acciones voluntarias prioritariamente al desarrollo de proyectos que apunten a solucionar problemáticas relativas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS.

h. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades y derechos derivados de este Código y las demás normas, y orientar el trámite a seguir en caso de incumplimiento.

ARTICULO 11° RELACIONES DE LAS ODV Y ECAV CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS. Las relaciones del Sistema Nacional de Voluntariado y las ODV y ECAV, con los organismos públicos deberán caracterizarse por:

a. Mantener una relación que sea, simultáneamente, crítica y cordial, basada en los valores de la transparencia, organización y complementariedad.

b. Manifestar de manera contundente los casos de vulneración de los derechos humanos, sociales y económicos, que aparten a individuos y al colectivo de los mínimos de justicia, deslegitimando al Estado Social de Derecho.

c. La participación progresiva de las organizaciones de voluntariado en la planificación, realización y evaluación de las políticas sociales del Estado y, en particular, de las políticas de voluntariado.

d. La autonomía institucional en la toma de decisiones respecto de cualquier instancia gubernamental, sin depender de los organismos públicos, con el fin que puedan establecer con libertad sus objetivos y estrategias.

e. La confluencia de una política de acuerdos en el Plan de Desarrollo a corto mediano y largo plazo, planes y proyectos plurianuales, tal como es y exige la misma acción voluntaria..

f. La búsqueda de acuerdos sobre las obligaciones formales administrativas a las que tienen que someterse las organizaciones dentro del Sistema Nacional de Voluntariado para solicitar, percibir y/o administrar los apoyos económicos oficiales.

g. La exigencia de transparencia a los organismos públicos en la concesión de aportes económicos como a las organizaciones de voluntariado en su manejo, distribución y administración.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

h. La diversificación de las fuentes de financiación del SNV y las ODV Y ECAV, evitando la dependencia exclusiva de las organizaciones públicas.

ARTICULO 12° RELACIONES DEL SNV Y LAS ODV Y ECAV CON LOS ORGANISMOS PRIVADOS.

Entendemos por organizaciones privadas todas aquellas empresas, fundaciones, organismos de cooperación u otras organizaciones nacionales o internacionales que puedan destinar fondos a la financiación del SNV y de organizaciones de voluntariado.

Los criterios mínimos que configuran estas complejas relaciones son:

a. Colocar en contacto a los organismos privados con la realidad social, buscando con ello un marco de Responsabilidad Social Empresarial RSE, que los sensibilice ante las situaciones que demandan acciones concretas.

b. Actuar de modo que las ODV y ECAV no terminen convirtiéndose en entidades privadas con ánimo de lucro encubierto o en empresas de servicios, perdiendo así todo horizonte de transformación social, por la acción voluntaria.

c. Mantener el principio de flexibilidad, pero sin comprometer principios y valores, de tal manera que éstos no deben modificarse en función de la ayuda que provenga del exterior. En estas relaciones es fundamental que los organismos privados apoyen las acciones del Sistema Nacional de Voluntariado, respetando los valores y principios del voluntariado..

d. No obstante que los organismos privados se pueden publicitar a sí mismos por su apoyo y financiación al Sistema o a sus las organizaciones, es necesario vigilar para que la ayuda de aquellos no se reduzcan a mera publicidad de sus empresas. Su participación debe ser verdaderamente social.

e. Discriminar y poner en evidencia aquellos organismos privados cuyas acciones repercutan negativamente en la sociedad globalizada, en tanto que directa o indirectamente fomenten explotación laboral infantil, daño a la salud, tráfico de armas, degradación del medio ambiente, actos de corrupción, o cualquier tipo de discriminación por motivo de género, orientación sexual, étnica, religiosa o discapacidad física o mental.

f. Negarse a contribuir en el ejercicio de una solidaridad que se realiza en función de estrategias e intereses puramente comerciales, y no de la realidad de los más desfavorecidos.

g. Mantener la transparencia de la gestión cuando se reciban aportes empresariales y evitar que los organismos privados se constituyan en única fuente de obtención de recursos.

ARTICULO 13° RELACIÓN DE LAS ODV Y ECAV DEL SNV CON LA SOCIEDAD EN GENERAL. Los criterios generales que guían estas relaciones son los siguientes:

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

- a. Protagonismo de los desfavorecidos, excluidos o empobrecidos de nuestra sociedad, reconociendo que los protagonistas no son las ODV y ECAV, sino los beneficiarios.
- b. Transparencia en nuestras acciones, referentes ideológicos, campañas, modos de financiación, uso de medios materiales y humanos, política laboral, etc., utilizando para ello los medios y recursos propios del SNV, de las ODV y ECAV y los aportes que éstas reciben.
- c. Comunicación e información constante hacia el resto de la sociedad, ejerciendo una cierta educación cívica, frente a las imágenes parciales de la realidad que nos presentan los grandes grupos mediáticos. Aprovechar las posibilidades de participación en espacios comunicativos, tanto en los medios convencionales como en otros alternativos, potenciando el empleo de las TICs.
- d. Responsabilidad en el momento de ofrecer mensajes a la sociedad, cuidando no caer ni en catastrofismos que conducen a la conmoción sentimental, ni en visiones idílicas que nos alejan de la realidad, ni buscando el resultado a cualquier precio.
- e. Estimación y realización de los valores que humanizan y construyen una sociedad distinta a la actual, sensibilizando a la ciudadanía en los valores de la solidaridad, la paz, la justicia, la tolerancia, la igualdad y no exclusión.
- f. Independencia ante organismos públicos y privados e instituciones políticas o sindicales, evitando cualquier tipo de instrumentalización.

CAPITULO VI

DEBERES DE LOS EMPLEADOS QUE PRESTAN SERVICIOS A LAS ODV Y ECAV

ARTICULO 14°. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS. Son deberes de los directivos

a. Apropiación de la Misión, los principios y valores. Es un imperativo moral que quienes hacen parte de las ODV o ECAV, compartan, hasta hacerlos suyos, los lineamientos básicos de la cultura organizacional y del trabajo voluntario. Es deber de todos crear un clima propicio para que sus colaboradores y compañeros puedan expresar sus desacuerdos de manera espontánea, serena, cordial y positiva, asumiendo los conflictos no como un problema sino como una oportunidad de crecimiento.

b. Integridad Personal. La coincidencia deliberada y constante entre el pensar, el sentir y el hacer, debe ser regla permanente de conducta en todos los Directivos y miembros de la ODV o ECAV y el SNV en general.

c. Sentido del Liderazgo. El liderazgo de Directivos debe cimentarse en que personifiquen los principios y valores de las ODV o ECAV, en su entrega a ella, en su integridad personal, en su coherencia y transparencia, en que eduquen con su ejemplo,

Continuación de la resolución “por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento”

en la equidad de sus decisiones, en su disposición a colaborar y en que generen a su alrededor un clima propicio para su desempeño y desarrollo.

d. Respeto por las diferencias. Respetar las diferencias individuales, entendiéndolas como una rica fuente de crecimiento personal y organizacional. Nadie será excluido o discriminado, en razón de diferencias naturales o legítimas, cualquiera que ellas sean.

e. Desarrollo Personal y Profesional. El desarrollo personal y profesional propio es otro imperativo para quienes laboran en las ODV o ECAV, así como la generación de un ambiente estimulante para la superación de las deficiencias.

f. Respeto a la Ley. Conocer y comprender aquellas leyes y demás normas que les conciernen en el desarrollo de sus tareas y asegurarse de que las actividades en las que se encuentren involucrados sean conocidas.

g. Conservación del Medio Ambiente. La defensa y protección de la naturaleza, obliga a preservar un ambiente ecológicamente equilibrado, como condición necesaria para la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

h. Cuidado de la Salud y la Vida de los Empleados. Para el SNV merecen énfasis las normas sobre salubridad pública, seguridad industrial y salud ocupacional; la celosa observancia es también un deber inexcusable la ética del cuidado para quienes están vinculados.

i. Transparencia en las Relaciones. Las relaciones de las ODV o ECAV con sus propios colaboradores, con sus afiliados, y usuarios deberán estar presididas por la buena fe, la austeridad y la transparencia, entendiéndose por ésta la ausencia de segundas intenciones, manipulación, verdades a medias. Ningún Directivo puede aprovecharse de su posición para obtener ventajas o provecho de sus colaboradores o para obtener beneficios para sí, o a través de ellos.

j. Calidad del Servicio. Todo servicio que presten los Directivos y sus afiliados y beneficiarios debe contener los aspectos de Calidad, Calidez, Oportunidad y Transparencia.

CAPITULO VII

CONDUCTAS OBLIGATORIAS PARA EL EMPLEADO.

ARTICULO 15°. CONDUCTAS OBLIGATORIAS PARA EL EMPLEADO. Son conductas obligatorias para el empleado las siguientes:

a. Conflicto de intereses. Evitar colocarse en circunstancias de conflicto entre sus intereses y los de la organización, a competir con ella, a la obtención para sí de un beneficio material diferente al que naturalmente emana de su vinculación laboral al aprovechamiento personal o lucro que debe corresponder a la organización.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

b. Beneficios personales. Está prohibido aceptar para sí o para sus familiares o allegados pagos, servicios, préstamos, retribuciones, donaciones de cualquier orden o atenciones diferentes a las meramente de universal aceptación.

c. Protección de los bienes de las ODV o ECAV. Adoptar las medidas que sean necesarias y observar las normas de seguridad y control interno establecidas para proteger aquellos recursos que se han puesto bajo su cuidado, de actos criminales, hechos naturales, uso no autorizado, pérdida o deterioro.

d. Uso de los recursos y medios de trabajo. Constituye un deber disponer austeramente, efectiva y racionalmente de los recursos de todo orden que les fueron confiados en función del servicio exclusivo de la ODV o ECAV. Las facilidades que esta otorgue a sus empleados, para el mejor desempeño de sus labores, tales como carnets, equipos, vehículos, etc., deberán ser utilizadas únicamente con fines institucionales.

e. Manejo de la información. Mantener en reserva la información confidencial o estratégica a la que tenga acceso, absteniéndose de revelar información de los asuntos de la Institución a otros empleados que no la requieran o terceras personas, a menos que deba hacerlo dentro del normal giro de sus funciones o por mandato legal.

Al retirarse, el empleado o voluntario deberá hacer entrega formal, a la persona que corresponda, de todos los documentos y materiales que le fueron confiados o que él produjo, quedándole prohibido reservarse informes, publicaciones, copias, fotocopias, extractos o notas de los mismos.

f. Uso de software ilegal o no licenciado. Está prohibido que los empleados de las ODV o ECAV usen en el desempeño de sus funciones o en los equipos software no licenciado o sin autorización legal. Es contrario a la ley, copiar o reproducir, con cualquier fin y uso el software legalmente licenciado, a menos que haya sido autorizado expresamente su reproducción y se use conforme a la licencia correspondiente.

g. Contribuciones políticas. Los vinculados a las ODV o ECAV no están autorizados para disponer de fondos o bienes para apoyar ninguna persona o movimiento político partidista.

h. Imagen corporativa. Es obligación de todos sus miembros preocuparse por proyectar una imagen positiva de la organización y abstenerse de cualquier conducta, que pueda deteriorar su buen nombre y reputación. La organización debe ser conocida más por su postura ética, por su honestidad, por su tradición y seriedad, por la calidad de sus servicios, por el trato digno y justo, por su sensibilidad y responsabilidad social y por su compromiso con el medio ambiente y el país, que por sus aspectos financieros y económicos.

i. Gastos de viaje y representación. Los viajes y atenciones que realicen los empleados y voluntarios por cuenta de la ODV o ECAV deben corresponder a las necesidades o conveniencias del servicio o el desempeño del cargo, y ser razonables y moderados. Quienes estén facultados para autorizar estos gastos son también responsables de cuidar que este criterio se cumpla.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

j. Celebración de fiestas. Estas actividades tienen carácter excepcional y estará circunscrita a la celebración de fechas o eventos de la ODV o ECAV. En tales festejos deberá observarse una conducta apropiada, evitando que pueda afectar la imagen institucional y la armonía en el trabajo.

k. Consumo de alcohol y sustancias psicoactivas o alucinantes. El consumo de alcohol, de drogas o sustancias psicoactivas o alucinantes, es prohibido en tiempo de trabajo y dentro de las instalaciones de la ODV o ECAV. Lo es igualmente la concurrencia a ella bajo sus efectos.

l. Exclusividad de la relación laboral. En principio, la vinculación laboral tiene carácter de exclusividad. Es decir, nuestros colaboradores están legal y éticamente obligados a dedicar a la ODV o ECAV todo su tiempo y talento, dentro de los límites legales y excepciones.

m. Erogaciones y pagos. Ninguno de los miembros puede ordenar erogaciones o percibir pagos, sin causa real o sin que la erogación o el pago esté debidamente soportado y directamente vinculado a las necesidades de la Organización.

n. Control Interno. Todos los miembros tienen la obligación de cumplir con los controles internos establecidos, adoptar y aceptar los que se requieren, para asegurar el cumplimiento de sus objetivos, estrategias y planes de trabajo; el acatamiento a sus políticas y directrices; la protección y el debido uso de sus bienes y derechos, la veracidad, confiabilidad y oportunidad de sus registros y asientos contables e informes financieros.

ñ. "Lavado" de dinero y activos. Es deber de todos los vinculados ser cuidadosos y tomar las medidas pertinentes para que las transacciones de las ODV o ECAV, con distribuidores, proveedores de bienes y servicios, clientes, contratistas, donantes, etc., se realicen con personas o entidades libres de toda sospecha.

CAPITULO VIII

PAUTAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS

ARTICULO 16° PAUTAS ÉTICAS EN LAS RELACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS.

En las relaciones publicas comunitarias las ODV y ECAV del SNV observará las siguientes pautas éticas:

a. Relaciones con los usuarios de los servicios.

Siendo los usuarios de los servicios la verdadera razón de ser de la organización, la conducta hacia ellos debe estar regida por la seriedad, la solidaridad y el profesionalismo en la satisfacción de sus necesidades, por la equidad en el trato y por el celoso cumplimiento de los compromisos adquiridos. El respeto que debemos profesar por ellos obliga a formular y desarrollar estrategias de atención y servicios que satisfagan plenamente sus necesidades.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

b. Relaciones con los aliados y colaboradores.

1. Las relaciones con los aliados y colaboradores deben estar siempre enmarcadas dentro de la buena fe y la lealtad. Son condenables las prácticas discriminatorias, en las que se prefiera a unos en perjuicio de los otros, sin ninguna razón objetiva.
2. Ningún empleado puede aceptar, directa o indirectamente, obsequios u otro tipo de ventajas o beneficios, provenientes de nuestros colaboradores.

c. Relaciones con los competidores

1. Las ODV o ECAV prestarán sus servicios inspiradas en la lealtad y el respeto hacia sus competidores. Por ello, se abstendrán de actos que atenten indebidamente contra la libre competencia, tales como los de descrédito de los competidores; comparación o imitación ilegales.
2. Las ODV O ECAV sólo aceptarán contratos que les sean adjudicados en procesos limpios, donde su oferta haya salido avante gracias a sus mejores condiciones frente a las de sus competidores. Jamás accederá a ofrecer o dar retribuciones indebidas y contrarias a la sana competencia. Su transgresión será considerada como falta grave a sus deberes, aún en el caso de que el fin buscado sea el beneficio.

d. Relaciones con los proveedores.

1. Las ODV y ECAV deberán sostener con sus proveedores de insumos y servicios relaciones transparentes, leales, regidas por la buena fe y conducirse siempre con observancia estricta de las normas de ética comercial universalmente conocidas y aceptadas.
2. Los criterios básicos autorizados para decidir entre un proveedor y otro son la calidad de su producto o servicio, las condiciones económicas en que los ofrece, la oportunidad de la entrega o prestación del servicio que asegura, y la seriedad, solvencia y solidez de la firma.
3. Todo colaborador que por razón de sus funciones deba adquirir o aprobar la adquisición de bienes y/o servicios para la ODV o ECAV esté en posición de influir substancialmente en la decisión, debe carecer de intereses, bien sea personalmente o por medio de familiares.
4. Ningún colaborador puede suministrar datos o información de la ODV o ECAV, en beneficio de potenciales proveedores, para quienes esa Información les otorgue ventaja frente u otros que también aspiren a contratar con ella.

e. Relaciones con entidades estatales.

1. Las relaciones con organismos estatales o con entidades públicas que ejerzan funciones oficiales de vigilancia y control, se regirán siempre por las normas y procedimientos legales.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

2. Se desaprueban el ofrecimiento o concesión de pagos en dinero o en especie, por iniciativa de los propios empleados o de funcionarios públicos, con el fin de obtener o apresurar decisiones favorables a ella.

3. Los colaboradores que, por razón de sus funciones, se relacionen con organismos estatales, deberán conducir la relación con el mayor profesionalismo, seriedad y alto nivel ético.

CAPITULO IX

CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE ETICA YSU DIFUSIÓN.

ARTICULO 17° CUMPLIMIENTO. El presente Código de Ética deberá ser suscrito formalmente por todas y cada una de las ODV y ECAV así como los Consejos Departamentales, a través de sus representantes legales y coordinadores. Quienes suscriban el presente Código adquieren el compromiso de cumplirlo y hacerlo cumplir y los que soliciten su ingreso con posterioridad a la aprobación deberán suscribirlo previamente.

ARTICULO 18° DIFUSIÓN. El Consejo Nacional de Voluntariado tiene el compromiso de difundir el presente Código de Ética como marco de referencia común de la Acción Voluntaria, entre los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, las organizaciones ODV y ECAV miembros de los mismos, los voluntarios, los empleados, y la sociedad en general, En este sentido se publicitará, en cuantas acciones informativas y divulgativas realice en el país.

CAPITULO X

COMITÉ DE ÉTICA

ARTICULO 19°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA. Para garantizar la aplicación y el cumplimiento del Código de Ética del SNV, se crea un Comité de Seguimiento del Código de Ética, integrada por: dos (2) representantes de las ODV y ECAV afiliadas, un (1) representante de los Consejos Departamentales de Voluntariado, un (1) representante de los empleados del Consejo Nacional de Voluntariado, un (1) representante de los beneficiarios, con voz y voto. Serán elegidos por mayoría de votos, en Asamblea General del Consejo Nacional de Voluntariado para un periodo igual al de la Comisión Coordinadora.

ARTICULO 20°. REQUISITOS. El Comité de Ética debe estar conformado de preferencia por directivos de ODV y ECAV, Coordinadores de los Consejos Departamentales y empleados de reconocida honorabilidad y solvencia moral, generada por sus buenos antecedentes en cuanto a conductas éticas y prácticas profesionales.

Continuación de la resolución *“por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento”*

Cada integrante del Comité debe conocer ampliamente el Código de Ética, así como las leyes normas y regulaciones vigentes en cuanto compete al Sistema Nacional de Voluntariado, normas de contratación pública y buenas prácticas de administración, por lo cual su nombramiento es honorífico y no reciben remuneración alguna. Los aspirantes deberán manifestarlo por escrito, con anterioridad a la fecha de la Asamblea General anexando la respectiva hoja de vida.

ARTICULO 21°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA. Son funciones del Comité de Ética las siguientes:

a. Interpretar el Código de Ética y velar por su cumplimiento por parte de los voluntarios, las ODV, ECAV y Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado y asesorar a los integrantes del SNV en su aplicación.

b. Asegurar que se reciban y atiendan todos los reportes de desviaciones, faltas incurridas, o incumplimiento a la normatividad y regulaciones del SNV vigentes, que se reciban a través de cualquier medio interno o externo.

c. Abocar de inmediato el conocimiento de los hechos violatorios del Código, evaluar las controversias o conflictos que representen un impacto negativo significativo, investigar objetivamente los mismos y adoptar oportunamente las medidas sancionatorias y proponer las acciones de mejoramiento que fueren pertinentes.

d. Diseñar el Manual básico de procesos y procedimientos para orientar las acciones y funcionamiento del Comité de Ética y propender por el cumplimiento de los mismos.

e. Divulgar el Código de Ética y hacerlo llegar a través de los canales de información y/o formación, a las ODV, ECAV Consejos Departamentales, voluntarios, empleados y demás personas implicadas en la acción voluntaria.

f. Estimular, promover y asesorar a los Comités los Comités de Ética, el seguimiento, estudio y aplicación del Código en los Consejos Departamentales y Municipales de Voluntariado, con el fin de fomentar la educación y formación en ética.

g. Reglamentar la conformación y el funcionamiento básico de los Comités de Ética de los Consejos Departamentales y Municipales, avalar o no las solicitudes de su creación y definir el trámite a seguir según las instancias.

h. Establecer en conjunto con el Comité de Capacitación y Formación un plan de capacitación anual sobre cultura ética para el SNV.

i. Animar el debate social y la participación ciudadana que instruya la buena conducta de los voluntarios y beneficiarios, tanto en el interior como en el exterior de las ODV ECAV y Sistema de Voluntariado en general, reforzando la imagen ética dentro del SNV y sentido de justicia y transparencia.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

j. Las demás que le sean asignadas.

ARTICULO 22° OPERATIVIDAD DEL COMITÉ. Corresponde al Comité de Ética reglamentar su operatividad y funcionamiento y trazar un Plan de Acción Anual orientado al cumplimiento de sus objetivos y funciones, dentro de las cuales están las de recibir, revisar y resolver los casos referentes a faltas al Código de Ética las cuales pueden ser presentadas por personas internas y externas.

ARTICULO 23°. CLASIFICACION DE LAS FALTAS. El Comité de Ética deberá analizar las evidencias que se reúnan y los elementos de juicio que permitan emitir un dictamen justo y objetivo para cada uno de los casos, decisión que se tomará por mayoría de votos. Las faltas contra el Código de Ética podrán ser: Gravísimas, Graves o Leves.

ARTICULO 24°. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD O LEVEDAD DE LA FALTA. No obstante la discrecionalidad del Comité para calificar las faltas, este determinará si la falta es gravísima, grave o leve de conformidad con los siguientes criterios:

1. El grado de culpabilidad.
2. Los principios, valores y políticas del voluntariado.
3. El grado de perturbación del servicio voluntario en la organización.
4. La jerarquía y mando que el voluntario tenga en la respectiva organización.
5. La trascendencia social de la falta o el perjuicio causado a los beneficiarios, a los grupos de interés o a los voluntarios.
6. Las modalidades y circunstancias en que se cometió la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - a. El cuidado empleado en su preparación;
 - b. El nivel de aprovechamiento de la confianza depositada en el investigado o de la que se derive de la naturaleza del cargo o función;
 - c. El grado de participación en la comisión de la falta,
 - d. Si fue inducido por un superior a cometerla,
 - e. Si la cometió en estado de ofuscación originado en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, debidamente comprobadas.
7. Los motivos determinantes del comportamiento.
8. Cuando la falta se realice con la intervención de varias personas, sean beneficiarios o particulares o servidores públicos.
9. La realización típica de una falta objetivamente gravísima cometida con culpa grave, será considerada falta grave.

ARTICULO 25°. SANCIONES. Los Representantes Legales de las ODV y ECAV y la Comisión Coordinadora Nacional podrán aplicar las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de la afiliación
- b. Amonestación escrita
- c. Llamada de atención por escrito.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

ARTICULO 26°. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE SUSPENSIÓN.

1. Conocida la situación que amerite la suspensión de la afiliación, el Representante Legal de la ODV o ECAV y Coordinador Nacional en su caso, citará por escrito al miembro incurso en la suspensión para que comparezca a presentar los descargos respectivos, en la fecha y hora determinados previamente. Si no comparece, se hará una segunda citación, dentro de los ocho (8) días calendario siguiente.
2. Si el citado no compareciere en la fecha y hora indicada en dos (2) oportunidades, se tendrán como ciertos los hechos imputados y se procederá a ordenar la suspensión acorde con la votación mayoritaria de las Directivas de las ODV o ECAN o de la Comisión Coordinadora, en su caso.
3. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de los descargos se adoptará la medida pertinente, absolviendo de los cargos, aplicando la suspensión o solicitando a la ODV o ECAV o Consejo Departamental de Voluntariado, el cambio de representante ante la Comisión Coordinadora.
4. Sin excepción y cuando la naturaleza de los hechos indiquen la posibilidad de que la conducta implicada esté tipificada y sancionada como delito por la ley penal, corresponde a los representantes Legales de las ODV y ECAV y previa las consultas legales, proceder a instaurar u ordenar que se presente la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes. En la misma forma procederá el Coordinador Nacional, cuando la conducta implicada se presente en el interior del Consejo Nacional de Voluntariado.

ARTICULO 27°. COMITES DEPARTAMENTALES: Los Consejos Departamentales de Voluntariado podrán crear su respectivo Comité de Ética, como instancia para recibir y resolver los casos relacionados con faltas contra el Código de Ética. No obstante, dependiendo de la complejidad, gravedad de las faltas y controversias que se presenten, los casos podrán ser presentados ante el Comité de Ética del Consejo Nacional de Voluntariado.

ARTICULO 28°. CONFIDENCIALIDAD. Todos los casos administrados por el Comité de Ética serán tratados con estricta confidencialidad, independientemente del impacto al SNV o de la complejidad que implique el proceso de investigación y sus integrantes deben adherirse tanto al Código de Ética como a la política de confidencialidad dada la naturaleza de la información a la que tendrán acceso.

ARTICULO 29°. APROBACION. El presente Código de Ética fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria del Consejo Nacional de Voluntariado y en ningún caso contraviene los Códigos de Ética de las ODV y ECAV.

ARTICULO 30°. VIGENCIA. El presente Código de Ética rige a partir de su aprobación y publicación.

Continuación de la resolución "por medio de la cual se expide el CÓDIGO DE ÉTICA del Sistema Nacional de Voluntariado y se reglamenta el comité de seguimiento"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los **31 OCT 2020**.



JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA
Coordinador Nacional
Comisión Coordinadora SNV



YULIANA GOMEZ GIRALDO
Secretaría Técnica
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2019-2020
Revisó: Secretaría Técnica
Proyecto: CCV Alba Diela Calderón Parra, Comités SNV.
Vo Bo: Coordinación SNV